

PÓLIZA N°

1001520

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 15 SEGURO INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS PÓLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS

SOLICITUD DÍA 28	MES 4	AÑO 2021	CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO					
TOMADOR 663202-FIDUAGRARIA S.A. DIRECCIÓN CL 16 6 66 PISOS 26 28 Y 29, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 800.159.998-0 TELÉFONO 3173332										
ASEGURADO 663202-FIDUAGRARIA S.A. DIRECCIÓN CL 16 6 66 PISOS 26 28 Y 29, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 800.159.998-0 TELÉFONO 3173332										
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			7002	70	28	4	2021	29	3	2021	00:00	29	3	2022	00:00	365
CARGAR A: FIDUAGRARIA						FORMA DE PAGO 34. REGIONAL ESTATAL			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 90,000,000,000.00							

Riesgo: 1 -  
CL 16 6 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoría: 1-ENTIDADES FINANCIERAS

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
6	COBERTURA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIERO	90,000,000,000.00	SI	1,399,118,63
	Deducible: 150000000.00\$ NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
12	INDEMNIZACION PROFESIONAL	90,000,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 150000000.00\$ NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
17	FRAUDES POR COMPUTADOR	90,000,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 150000000.00\$ NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
FIDUAGRARIA S.A.	NIT 8001599980	100.000 % NO APLICA

1 - CLAUSULADO GENERICO

SEGURO GLOBAL BANCARIO, CRIMEN POR COMPUTADOR E INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de INVITACIÓN DIRECTA BBB / D&O # 21/22 - FIDUAGRARIA y la aceptación de la oferta mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2021, bajo los siguientes términos y condiciones.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*1,399,118,634.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*265,832,540.46

## TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$1,664,951,174.4

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DJR en materia tributaria 1825 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

EL TOMADOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

28/04/2021 11:49:27

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				2681	1	CORRECOL LTDA. - CORRE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001520 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

1. TIPO: SEGURO DE PÓLIZA GLOBAL BANCARIA, CRIMEN POR COMPUTADOR E INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL

2. ASEGURADO:

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.  
CALLE 16 # 6 - 66 PISOS 26, 28 Y 29  
BOGOTÁ, COLOMBIA

3. VIGENCIA:

Desde: 00:00 horas del 29 de marzo de 2021  
Hasta: 00:00 horas del 29 de marzo de 2022  
Hora Local Estándar en la dirección principal del asegurado.

4. INTERÉS:

Sección 1: Póliza Global Bancaria DHP 84  
Sección 2: Crimen por computador LSW 983  
Sección 3: Indemnización profesional NMA 2273

5. SUMA ASEGURADA:

Sección 1: Póliza Global Bancaria DHP 84  
COP 90.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado.  
EXCESO DE: COP 150.000.000 toda y cada pérdida.

Sección 2: Crimen por computador LSW 983  
COP 90.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado.  
EXCESO DE: COP 150.000.000 toda y cada pérdida.

Sección 3: Indemnización profesional NMA 2273  
COP 90.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado.  
EXCESO DE: COP 150.000.000 toda y cada pérdida.

Límite total agregado de la póliza con respecto a las secciones 1, 2 y 3 combinadas COP 90.000.000.000.

6. SITUACIÓN: Colombia.

7. LÍMITE TERRITORIAL: Mundial.

8. CONDICIONES:

APLICABLE A LA SECCIÓN 1 ÚNICAMENTE:

-Texto DHP 84

-No obstante cualquier disposición contenida en la Exclusión J del texto DHP 84, se acuerda que en relación a Trading "Transacciones Comerciales" la cláusula aseguradora 1- Infidelidad de Empleados cubre únicamente tales pérdidas financieras directas que resulten de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por un empleado (s) y por el cual tal empleado (s) obtiene una ganancia personal indebida.

-Sueldo, honorarios, comisiones, bonos, aumentos de sueldo, promociones, participación en las ganancias y los demás emolumentos o beneficios, incluyendo entretenimiento de negocios no constituyen ganancia financiera personal indebida por tal empleado.

-"TRADING" significa cualquier transacción en títulos valores, metales, materias primas, futuros, opciones, fondos, monedas, divisas y similares.

-Queda entendido y acordado que la Exclusión C (i) se modifica de la siguiente manera:  
C (i) guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.

Exclusión C (ii) es eliminada

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001520 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

-La cláusula de seguro 2 (predios) es modificada para eliminar las palabras excepto computadores y equipos periféricos.

-Valores de riesgo en predios según lo detallado en los cuestionarios de seguro del asegurado. Dichos valores son al cierre del día y no toman en consideración incrementos / disminuciones temporales en los predios según el transcurso normal del negocio. En adición, todos los predios serán automáticamente cubiertos en adición hasta el 150 % de sus valores en riesgo declarados, con respecto a cantidades en los predios en cualquier momento y por un periodo máximo no superior a 72 horas (días festivos reconocidos no cuentan como parte de este periodo).

-La cobertura con respecto a la cláusula de seguro 3 (transito) se extiende para incluir compañías de vehículos de transporte blindados contratadas con respecto a cheques enviados a cámara de compensación, siempre y cuando dichos documentos sean digitalizados y los expedientes se guardan hasta el momento que los documentos lleguen a su destino final.

-Exclusión absoluta de conocimientos de embarque, recibos de almacenaje y fideicomiso (761BRI00041), excepto con respecto de la Cláusula Aseguradora 1 (como se adjunta).

-Las cláusulas aseguradoras 2 Predios y 3 Tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro) (como se adjunta).

-La cobertura se extiende a incluir motín, conmoción civil y daños maliciosos según NMA1387 (como se adjunta).

-Se aclara, y acuerda que el primer párrafo de la cláusula aseguradora- 4 Falsificación se modifica de la siguiente manera:

Como consecuencia de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, letra de cambio, aceptación, orden de pago, o recibo para el retiro de fondos o bienes, certificados de depósito, cartas de crédito, garantías, giro postal u órdenes contra la tesorería nacional

-Anexo de Télex Probados (761BRI00040), como se adjunta.

-La cláusula de seguro 6 (moneda falsificada) se modifica a incluir monedas locales y/o de todo el mundo y/o órdenes de pago.

-Anexo de Instrucciones de pago falsas para transferencias electrónicas (como se adjunta)

-La cobertura se extienda a incluir Anexo Honorario de Auditores (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10.000.000 toda y cada pérdida.

-La cobertura se extiende a incluir Anexo de Responsabilidad por Orden de No Pago NMA1829 (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10.000.000 toda y cada pérdida.

-La cobertura se extiende a cubrir tránsito de cartas de efectivo (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10.000.000 toda y cada pérdida.

-La cobertura se extiende a incluir Reemplazo y Reconstrucción de libros y/o registros contables haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10.000.000 toda y cada pérdida.

-La cobertura incluye los riesgos de incendio y terremoto con respecto a dinero y títulos valores.

-Se excluye cobertura con respecto a mercancías y bienes del Asegurado a menos que estén cubierto por la Cláusula Aseguradora 1.

-Cláusula de re-expedición. Según se adjunta.

-Anexo de costo neto financiero, según texto adjunto.

-La Definición de Empleados se extiende a incluir personal temporal o provisional o aquellos suministrados por compañías especializadas mientras estén desempeñando deberes en nombre del Asegurado.

La definición de "Empleado" dondequiera que se utilice en la póliza, es considerada a incluir lo siguiente:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001520 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

- i.-Uno o más de los trabajadores o empleados del asegurado;
- ii.-Estudiantes en práctica llevando a cabo estudios o trabajos del asegurado en cualquiera de sus oficinas o predios;
- iii.-Contratistas o visitas especiales autorizadas por el asegurado de permanecer en sus predios;
- iv.-Empleados de contratistas de seguridad, y de mantenimiento mientras tales contratistas estén temporalmente prestando servicios para el asegurado;
- v.-Las personas suministradas por un contratista de empleo o agencia de empleo, para hacer deberes para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado en cualquiera de los locales y oficinas del asegurado.
- vi.-Empleados de outsourcing y uniones temporales cuando se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado
- vii.-Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de procesadores de datos de cheques o cualquier información contable del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideran como empleados cuando desarrollen estos servicios al asegurado (no se renunciará a derechos de subrogación).
- viii.-Abogados contratados por el asegurado para realizar servicios legales para el asegurado y los empleados de los abogados, mientras que estos abogados estén realizando dichos servicios para el asegurado
- ix.-Empleados temporales mientras estén trabajando bajo el control del asegurado.
- x.-Cualquier otra fiduciaria trabajando en conjunto con Fiduciaria y sus unidades administrativas, mientras que trabajen bajo el control y la supervisión del asegurado.
- xi.-Cualquier empleado de una unidad administrativa o de gestión formada por un consorcio en el que participa el asegurado, siempre y cuando estén bajo su supervisión y control, sujeto a los límites, exclusiones y otros términos y condiciones de la presente póliza
- La Definición de Empleados se extiende a incluir Empleados sin Identificar  
Si se alega que una pérdida fue causada por fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados y el Asegurado no puede señalar al empleado o empleados específicos causantes de la pérdida, el Asegurado tendrá de todas maneras la cobertura de la cláusula aseguradora 1, sujeto a lo previsto en las exclusiones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentada prueben razonablemente que la pérdida se debió en realidad al fraude o deshonestidad de dicho o dichos empleados y siempre que la responsabilidad agregada del asegurador para cualquier pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable la cláusula aseguradora 1.
- Definición (c) esta modificado para incluir las palabras colecciones numismáticas, obras de cerámica, colección de estampillas después de las palabras piedras semipreciosas.
- Incluyendo cobertura para obras de arte que son propiedad del asegurado o por las cuales sea el responsable. Las obras de arte que sean adquiridas por el asegurado durante la vigencia de la póliza serán automáticamente cubiertas sin notificación previa a los aseguradores y sin pago de prima adicional. La cobertura es sublimitada COP1.000.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado en exceso de COP2.000.000 toda y cada pérdida. Forma parte de y no en adición al límite anual contratado.
- La exclusión (b) se ha eliminado en su totalidad y reemplazada como sigue: por pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de cualquier director o directores del asegurado excepto cuando estén llevando a cabo funciones que caigan dentro del ámbito de los deberes usuales de un empleado del asegurado o mientras estén actuando como miembros de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para llevar a cabo funciones específicas y no de carácter general directoral por cuenta del asegurado.
- Se modifica en la condición (8) jurisdicción eliminando las palabras ley común, reemplazándoles con la palabra ley.
- Condición (13) (b) cancelación es modificada como sigue: (b) si terminada por decisión de los aseguradores o del asegurado, la prima no devengada será calculada y retornada a prorrata condiciones (13) (a) y (13) (c) permanecen sin modificación.

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001520 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

-Cláusula de reemisión, como se anexa. La cobertura será sublimitada a COP750.000.000 toda y cada pérdida en exceso de COP10.000.000 todo y cada pérdida.

-Extensión de terremoto NMA1053, como se anexa. Se elimina la cláusula de promedio, se cubre solamente efectivo y valores.

-Endoso de transacciones incompletas como se anexa.

-De acuerdo con la ley de Colombia, las condiciones precedentes de responsabilidad del clausulado DHP84 son eliminadas.

-Se excluye pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar auditoría interna por los menos una vez cada 18 meses para las oficinas o en los procesos de dirección general y regionales y de acuerdo con la valoración de riesgos.

-Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su dominio o control y que el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la misma, constituirá la determinación del asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho período de treinta (30) días.

-Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no tenga un manual de operaciones o instrucciones similares escritas, que cubran todos los aspectos de sus negocios y cuyo contenido sea recordado regularmente.

-Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que las funciones o deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar cualquier transacción desde su comienzo hasta su final

-Queda entendido y acordado que cuando la Fiduciaria participa en un consorcio y /o uniones temporales, pero este no tiene una unidad de gestión independiente y los recursos son manejados por empleados del asegurado quedan automáticamente cubiertos según los términos y condiciones de la presente póliza. No obstante lo anterior, siempre que estos tengan una unidad de gestión independiente y la fiduciaria sea la representante de dicho consorcio, se deberán reportar a la compañía de seguros en un periodo no mayor a 15 días después de conformar dicho consorcio, los controles, dineros, número de empleados y en general cualquier información relevante para la suscripción de dicho riesgo y éste no se entenderá incluido hasta el momento que los aseguradores confirmen su acuerdo, sujeto a cobro de prima adicional.

Queda entendido y acordado que siempre que la Fiduciaria sea miembro de un consorcio y /o unión temporal en el cual haya unidad administrativa o de gestión independiente y haya una pérdida cubierta bajo la presente póliza, la aseguradora solo responderá hasta por la participación del asegurado en dicho consorcio. Sujetos a los controles, manuales y políticas descritos en el formulario de solicitud para el asegurado.

APLICABLE A LA SECCIÓN 2 ÚNICAMENTE:

-Texto LSW983

-Anexo costos de limpieza (761BRI00044) según se adjunta en exceso de COP10.000.000 toda y cada pérdida.

-La cobertura se extiende a incluir las operaciones por Internet del asegurado según NMA 2856, como se anexa.

-Definición 4. Central de Depósito se modifica y se extiende a incluir las palabras "o como se utilizó recientemente en el periodo de la póliza" después de "formulario de solicitud".

-Definición 5. "Terminal de comunicaciones" se modifica y se extiende a incluir las palabras "o Pantalla táctil" después de la palabra "ratón". Esta definición también se modifica a incluir computadores personales mientras se usa como Terminales de comunicación.

-Definición 6. "Sistema de computadoras" se modifica para insertar la palabra "y/o computadoras personales" entre las palabras "computadora (s)" y "apropiada (s)".

-Definición 7. "Virus de computadora" debe leerse en singular como en plural.  
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001520 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

-Definición 8. "Sistemas de comunicaciones de clientes" es modificada para insertar las palabras "como se utilizó recientemente durante la vigencia del periodo de la póliza entre las palabras "Formulario de solicitud" y "que".

-Definición 9. "Sistema de Comunicaciones Electrónicas" se modifica para adicionar las palabras "o como recientemente se utilizó durante la vigencia del periodo de la póliza después de "Formulario de Solicitud".

-Exclusión 6. Se modifica insertando lo siguiente: "(c) o a menos que esté cubierto por la extensión costos de limpieza como se adjunta

-Exclusión 15. Modificado para adherir las palabras "a menos que la información haya sido usada en cualquier acto fraudulento que de origen directamente a una pérdida financiera bajo esta póliza"

-Exclusión 19 queda modificado de la siguiente manera: "la pérdida resultante de características fraudulentas contenidas en instrucciones informáticas electrónicas el momento de su adquisición de un vendedor o consultor, donde se desarrollaron esas instrucciones electrónicas de computador para la venta o que se venden a múltiples clientes.

Siempre, sin embargo, que esta exclusión no se aplicará cuando:

- i)-Ningún comprador de dicha instrucción electrónica de computador ha descubierto una pérdida asegurable resultante de tales características fraudulentas durante un período de 60 días a partir de la fecha del descubrimiento de la pérdida por el Asegurado, o
- ii)-En el momento de la pérdida, tales características fraudulentas están contenidas únicamente en las instrucciones electrónicas de computador del Asegurado y no están presentes en
- iii)-Instrucciones electrónicas de computador vendido a otros clientes o tales características fraudulentas fueron insertados con posterioridad a la fecha de adquisición".

-Condición general 10. "PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RECUPERACION DE PERDIDA" es modificada eliminando las palabras "Reino Unido" y sustituidas por las palabras "Colombia".

-Condición General 20. "INTERPRETACIÓN" se enmienda aquí para borrar las palabras "Inglaterra" y "texto de esta póliza en idioma inglés" y reemplazarlas por las palabras "Colombia" y "texto de esta póliza en idioma español".

APLICABLE A LA SECCIÓN 3 SOLAMENTE:

-Texto NMA 2273.

-Jurisdicción mundial excluyendo Estados Unidos y Canadá.

-Exclusión de actos corporativos deliberados (como se adjunta).

-Exclusión de Moho Tóxico, plomo, Asbestos (como se adjunta).

-Exclusión de lavado de dinero (761BRI00055) (como se adjunta).

-La exclusión (1a) del clausulado NMA 2273 se modifica por el siguiente texto: como consecuencia de reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los asegurados, distintas de las inherentes al desarrollo de las actividades propias de su objeto social, esto debido al carácter contractual de las actividades del asegurado.

-Condición (14) interpretación es entendido y acordado que se modifica para eliminar las palabras English law y English text y reemplazadas por las palabras ley colombiana y texto en español.

-Exclusión de Mechanical & Software Breakdown, como se adjunta

-Extensión de calumnia y difamación, como se anexa.

-Extensión de abuso de confianza, incumplimiento del deber fiduciario, violación del deber profesional y falsedad como se adjunta.

-Extensión de deshonestidad de empleados, como se anexa.

-Extensión de perdida de documentos, como se anexa.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001520 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

-La cláusula de seguro iii) es modificada adicionando las palabras o por cualquier otra persona o entidad por cuyos actos el asegurado es legalmente responsable.

-La condición (4) es modificada para adicionar las palabras válida y cobrable antes de la palabra seguro.

-La condición (7) en la primera línea del segundo párrafo es modificada para leerse: para los propósitos de esta póliza, una reclamación de un tercero es considerada realizada cuando el departamento de administración de riesgo, el departamento de auditoría, o el departamento legal del asegurado; cualquiera que lo conozca primero.

-La condición (13) es modificada para adicionar las palabras válida y cobrable después de las palabras cualquier otra póliza o pólizas existentes.

-La condición 14 es modificada para eliminar las palabras ley inglesa y reemplazadas por ley colombiana.

-Definición 1 se modifica suprimiendo las palabras y que también se nombran y se incluyen por escrito en el formulario de solicitud.

-Exclusión 10 se modifica para adicionar las palabras y aceptada como aviso válido por después de las palabras la cual fue notificada a.

-Exclusión 11 se modifica para adicionar las palabras departamento de administración de riesgo, el departamento de auditoría, o el departamento legal antes de las palabras eran conscientes antes del inicio de esta póliza.

-Exclusión 15 se modifica para eliminar las palabras que surjan de o contribuida por y reemplazándolas con la palabra para.

-La definición de asegurado se extiende para incluir empleados y ejecutivos de la fiduciaria, ejecutivo o ejecutivos significa cualquier persona natural pasada, actual o futura, miembro de junta directiva o alto ejecutivo de la compañía asegurada. la cobertura se aplicará automáticamente a los miembros de junta directiva y altos ejecutivos nombrados con posterioridad a la fecha de vigencia de esta póliza excepto referente a los altos ejecutivos que no han sido nombrados pero que realizan una labor equivalente en la compañía.

-Alto Ejecutivo significa:

i)-Cualquier trabajador de la compañía asegurada debidamente nombrado como gerente o en un cargo directivo de la compañía asegurada;

ii)-Cualquier trabajador de la compañía asegurada que no haya sido nombrado gerente o en un cargo directivo y que realice funciones que sean ordinariamente realizadas por un gerente o por un empleado en un cargo ejecutivo de la compañía asegurada, quien, como resultado de la ejecución de tales funciones, incurra en responsabilidad personal.

iii)-Cualquier trabajador que este en representación de la fiduciaria en un consorcio o unidad de gestión independiente siempre y cuando cumpla con las dos definiciones anteriores. el empleado deberá actuar en representación del asegurado mientras que esté prestando dichas funciones, la compañía asegurada debe guardar los registros de los empleados que actuaron en su representación en dichos consorcios o unidades de gestión independiente al momento de cualquier pérdida. Esta póliza no se extiende a cubrir empleados de cualquier otra compañía que integre el consorcio o unidad de gestión independiente, diferente a la compañía asegurada.

Para los propósitos de esta póliza, es entendido como gerente o una persona o personas en ejercicio de responsabilidades gerenciales aquellos empleados de la compañía asegurada, que ejerza funciones o detente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de dirección o de gobierno de la compañía.

Como alto ejecutivo no se entenderá a ningún consultor, contratista, trabajadores en misión, auditor externo, agente o cualquier persona natural que se encuentre bajo contrato de prestación de servicios con la compañía.

La definición de miembro de junta directiva y alto ejecutivo contempla las posiciones equivalentes para los altos ejecutivos de filiales de la compañía llevando a cabo sus deberes dentro el límite territorial establecido en las condiciones particulares de la póliza.

-La condición 5 defensa y costos y gastos de defensa el ítem d) Queens Counsel es eliminada y reemplazada con su equivalente en la ley colombiana.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001520 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

-Extensión de Violación de Confidencialidad y Pérdida de Datos (como se adjunta).

-Exclusión Cyber y Datos para Indemnización Profesional (Instituciones Financieras) LMA 5479 modificada. (Como se adjunta).

TODAS LAS SECCIONES:

-Fecha Retroactiva Eliminada y Cláusula de Limitación de Descubrimiento (761BRI00058) para el límite de COP90.000.000.000 toda y cada pérdida y COP 180.000.000.000  
Fecha Retroactiva al inicio de vigencia para cualquier límite nuevo y/o incrementado.

-Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual de responsabilidad y no son en adición de este.

-Los aseguradores notan el artículo 1081 y 1134 del Código de Comercio colombiano.

-Incluyendo gastos por reclamos. Por razón de honorarios y gastos incurridos y pagados por el asegurado, previa aprobación del suscriptor, para auditores externos independientes, abogados u otros especialistas o profesionales con el motivo de determinar la suma y grado de siniestros cubiertos bajo esta póliza.

-Se incluyen costos y gastos legales, y pagos razonables de abogados y/o honorarios de auditores incurridos por el asegurado mientras se esté defendiendo de una demanda o reclamo que quiera determinar la responsabilidad del asegurado de cualquier pérdida o reclamo que constituya una reclamación válida y pagable bajo los términos y condiciones de esta póliza. formando parte de y no en adición al límite agregado total de la póliza.

-Todas las circunstancias relacionadas con Fidufosyga/ Fidusalud, que ya sean conocidas por Fiduagraria, o cualquier otra Fiduciaria, informada o no al mercado asegurador, o conocida por el público en general, están excluidas.

-Cualquier nueva circunstancia estará cubierta sujeto a todo los Términos y Condiciones de la póliza.

-Ajustadores Nominados a Ser Acordados

-Nada en esta póliza se interpretará como una condición precedente o garantía a menos que así se indique expresamente en la póliza.

-Reclamos pagaderos en COP

-Cláusula de un Restablecimiento completo de la suma asegurada (761BRI00036), como se adjunta.

-Amparo Automático de Nuevos Empleados, Predios y ATMs según texto.

-Las condiciones precedentes de responsabilidad son eliminadas y reemplazadas por la siguiente exclusión: Cualquier pérdida originada en el no cumplimiento de tales condiciones están excluidas.

-Cláusula de Exclusión territorial Generali (como se adjunta)

-Exclusión total Cyber Generali (como se adjunta)

-Cláusula Exclusión de Terrorismo NMA2921, modificada como se adjunta.

-Cláusula de Cancelación noventa (90) días. Como se adjunta.

-Cláusula de no renovación tácita o automática (761BRI00035), según se adjunta.

-Cláusula de Control de reclamos (761BRI00031) modificada a 30 días, como se adjunta.

-La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y CONSORCIO FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ según los términos y condiciones de la póliza.

-La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos N° 20180472 suscrito entre LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A. a partir del 15 de febrero de 2018.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS  
FINANCIEROS No.1001520 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

-La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018 suscrito entre el MINISTERIO DEL TRABAJO y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

-La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Encargo Fiduciario N° 20190418 suscrito entre MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

-La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil N° 001 de 2019 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 (FIDUAGRARIA S.A. 13%), según los términos y condiciones de la póliza.

-La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pago con fines de garantía y pago N° 19001477 H3 de 2019 suscrito entre el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

-La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de recaudo, administración, inversión y pago de los costos y gastos del desarrollo del programa de modernización del Parque Automotor de Carga N° 609 de 2019 suscrito entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

Clausula Step Down (como se adjunta)

Los aseguradores acuerdan incluir la siguiente condición:

Los siguientes eventos de referencia EC 13087 (Consortio Pensiones Antioquia 2005) y EC 13095 (Sociedad Administradora de Seguros LTDA SAS), NO fueron tenidos en cuenta en los presentes términos y condiciones. Si cualquier monto es pagado por los Aseguradores/Reaseguradores, los Aseguradores/Reaseguradores se reservan sus derechos de cobrar una prima adicional del 10% (neto de comisiones e impuestos) del valor neto (de deducible) pagado por dichos eventos. Cabe señalar que lo anterior no es una admisión de responsabilidad por los Aseguradores/ Reaseguradores quienes mantienen una reserva total de los derechos con respecto a los eventos mencionados.

NOTA: Los ajustes antes indicados ya quedaron incluidos en el texto adjunto.

-Los aseguradores acuerdan incluir la siguiente condición:

Los siguientes eventos de referencia EC 13087 (Consortio Pensiones Antioquia 2005) y EC 13095 (Sociedad Administradora de Seguros LTDA SAS), NO fueron tenidos en cuenta en los presentes términos y condiciones. Si cualquier monto es pagado por los Aseguradores/Reaseguradores, los Aseguradores/Reaseguradores se reservan sus derechos de cobrar una prima adicional del 10 % (neto de comisiones e impuestos) del valor neto (de deducible) pagado por dichos eventos. Cabe señalar que lo anterior no es una admisión de responsabilidad por los Aseguradores/ Reaseguradores quienes mantienen una reserva total de los derechos con respecto a los eventos mencionados.

-Es entendido y acordado que una vez obtenido el acuerdo de los Aseguradores/Reaseguradores para liquidar algún reclamo bajo esta póliza, se acepta que la compañía aseguradora se encargara de elaborar el acuerdo de pago y liberación de responsabilidad a ser firmado por el Asegurado Original, el cual se considerara como una aceptación de liberación total de responsabilidad de los Aseguradores/Reaseguradores de dicha pérdida bajo el contrato de seguro. La firma de esta liberalización no será un requerimiento para el pago de los fondos a la aseguradora.

9. CONDICIONES PRECEDENTES: Según texto.

10. ELECCIÓN DE JURISDICCIÓN Y LEY:

Esta póliza se registrará de acuerdo con las leyes de Colombia, o al país que aplique. Cualquier diferencia entre las partes sobre los términos de esta póliza debe sujetarse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.

11. PRIMA NETA SIN IVA: COP\$1.399.118.634.

12. GARANTÍA PAGO DE PRIMA:

Setenta y cinco (75) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

13. GARANTIAS:

La siguiente información deberá ser suministrada a satisfacción de los Aseguradores/Reaseguradores con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...